

- e) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
  - f) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

#### **BASE 36. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales**

1.- La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal.

2.- Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a los siguientes conceptos, sin que, en ningún caso, puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente:

- a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias,...
- b) Contratación de personal externo del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.
- c) Contratar informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
- d) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa,

etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.

e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor de concejal.

f) Gastos generados por reuniones de coordinación entre el grupo municipal y el partido político correspondiente.

3.- Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de los importes señalados, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

4.- Las asistencias a órganos colegiados se fijan en los siguientes términos:

1º.- ASISTENCIAS A PLENOS:

- CONCEJALES ..... 90 €.
- PORTAVOCES ..... 140 €.

2º.- MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ..... 90 €

3º.- COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS:

- PRESIDENTE ..... 180 €
- CONCEJALES ..... 60 €

4º.- JUNTAS DE PORTAVOCES ..... 300 euros/mes, con independencia de las celebradas en el mes con un mínimo de una. La falta de asistencia en una proporción superior al 50 % conllevará la pérdida del derecho a percibir la percepción de la dieta.

5º.- ASISTENCIA A MESAS DE CONTRATACION, MESA DE NEGOCIACIÓN COMISION DE VALORACION, COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD, Y OTRAS COMISIONES ESPECIALES, SEGUN SIGUE:

- PRESIDENTE ..... 140 €
- RESTANTES MIEMBROS ..... 90 €

2.- Las asistencia a órganos colegiados serán liquidadas trimestralmente, y pagadas en el mes siguiente a la de finalización del trimestre correspondiente.

3.- Respecto a las asignaciones a Grupos Políticos, quedan establecidas como sigue: 2.000 euros/año fijo y 1.500 euros/año variable por cada concejal.